

Noticia de Revistas Autonómicas*

(1) § Unión Europea, Comunidades Autónomas, Derecho autonómico, Distribución de competencias

LASAGABASTER HERRARTE, Iñaki, *Reciprocidad y derechos fundamentales: en especial el derecho de voto de los extranjeros*, “RVAP” núm. 85, septiembre–diciembre 2009, pp. 57–82. *Vid.* (3)

(2) § Administraciones Públicas/Función Pública

FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, Dionisio, *El régimen de las competencias y de los límites de los distritos en las legislaciones nacional y autonómicas*, “REALA” núm. 306 enero–abril 2008, pp. 115–163.

En este depurado y colosal trabajo –analiza el Derecho de las diecisiete Comunidades Autónomas– el autor parte del estudio del significado del principio de desconcentración y sus límites como marco. A continuación examina el régimen jurídico general de los distritos. El objeto central del trabajo que recensionamos son las competencias y los límites generales de los distritos en la legislación básica estatal y el Derecho de las diecisiete Comunidades Autónomas (y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).

COLOM PASTOR, Bartolomé, *La potestad organizatoria de las Comunidades Autónomas*, “REALA” núm. 306 enero–abril 2008, pp. 187–214.

Estamos faltos de buenos de estudios de la teoría de la organización. Este que recensionamos tiene el gran valor de sintetizar la jurisprudencia constitucional sobre los poderes de autoorganización sobre su propia Administración y la evolución legislativa tras las reformas de 1992–1994 y 2006–2007.

PASTOR SELLER, Enrique, *La gestión de la política social en la Administración local*, “RVAP” núm. 85, septiembre–diciembre 2009, pp. 193–217. *Vid.* (6).

ESCOBAR JIMÉNEZ, José, *La sanidad pública y sus distintas formas de gestión ¿persiste el riesgo de un intento de privatización?*, “RLCLM”, núm. 46, pp. 9–64. *Vid.* (6).

* Sección a cargo de Jesús JORDANO FRAGA.

LORENZO DE MEMBIELA, Juan B., *Administración y sus teorías. Una perspectiva necesaria para un sistema burocrático*, "RLCLM", núm. 46, julio 2009, pp. 103–122.

Aborda LORENZO DE MEMBIELA los períodos de pensamiento de la teoría general de la organización (siguiendo las clasificaciones de RODRÍGUEZ y GUILLÉN, CLAVER, GASCÓ y LLOPIS, CHIVENATO) y sus orientaciones (clásica, neoclásica, sistémica, situacional y actuales). Cree el autor que nos encontramos ante una laguna de pensamiento económico súbito que impide la adecuación de las empresas y organizaciones a escenarios de alta incertidumbre. En su opinión, nos encontramos a la espera de que frente a las teorías dirigidas a obtener el máximo compromiso del empleado con la Administración, hoy se puedan hallar alternativas que defrauden esa lealtad buscando soluciones apropiadas. El estudio recensionado maneja una amplísima bibliografía.

FONDEVILA ANTOLÍN, Jorge, *La exclusión de la participación de las Organizaciones Sindicales en los órganos de selección de las Administraciones Públicas, por la exigencia del Estatuto Básico del Empleado Público*, "REALA" núm. 306 enero–abril 2008, pp. 215–234.

TENUTA, Paolo, *Las fuentes de financiación y el impacto de los derivados en la estabilidad económico-financiera de los entes locales italianos*, "REALA" núm. 306 enero–abril 2008, pp. 279–294.

(3) § Derechos Fundamentales, Potestad Reglamentaria, Acto, Procedimiento administrativo y Contratación. Control Jurisdiccional de las Administraciones Públicas

BEITIA RUIZ DE ARBULO, Iñaki, *El procedimiento de elaboración de disposiciones generales: balance de una década de la Comisión Jurídica Asesora y nuevas aproximaciones*, "RVAP" núm. 85, septiembre–diciembre 2009, pp. 15–56.

Estudia BEITIA RUIZ DE ARBULO la Ley Vasca 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. Este análisis lo realiza distinguiendo las fases Pre-Reguladora y reguladora. En la primera, resaltamos la información que nos suministra de ausencia hasta la fecha de un cuestionario general previsto en la Ley; una *checkliste* que estandarice, mediante unas bases comunes, la fijación de los aspectos y cuestiones más importantes que deben ser tenidos en cuenta durante el proceso de elaboración de la disposición de carácter general. En la fase propiamente reguladora (instrucción y aprobación), del artículo 7 LPEDG destaca la necesidad de observancia de las directrices de técnica normativa –fijadas en tanto no se sustituyan por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 1993–, aunque su incumplimiento, en su opinión, no debe llevar aparejada la sanción de

nulidad. De esta fase, destacamos el análisis de la información y audiencia pública, y la Memoria económica y la Memoria final. El autor critica la ausencia de regulación de mecanismos evaluadores que permitan analizar los efectos de la regulación finalmente aprobada y averiguar en qué medida se han alcanzado los fines perseguidos. El autor se muestra partidario de la introducción del RIA (*regulatory impact assessment*) en nuestro Derecho y de la inclusión en la Comisión Jurídica Asesora de miembros pluridisciplinarios no limitados al campo jurídico.

LASAGABASTER HERRARTE, Iñaki, *Reciprocidad y derechos fundamentales: en especial el derecho de voto de los extranjeros*, RVAP” núm. 85, septiembre–diciembre 2009, pp. 57–82.

Una vez más escribe el Maestro sobre derechos fundamentales. Estudia en esta ocasión el principio de reciprocidad en el Derecho internacional y en el ámbito de los Tratados de Derechos humanos (Derecho Europeo, Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Públicas, jurisprudencia del TEDH). El estudio lo culmina la interpretación del principio de reciprocidad contextualizada y el el derecho de sufragio activo y pasivo de los extranjeros. Cree LASAGABASTER HERRARTE que la reciprocidad no tiene sentido si se exige en la relación entre las personas y los poderes públicos. Es inexplicable que se exija cuando su cumplimiento es imposible. A quien se le niega el derecho de sufragio en el Estado de origen, por ser una dictadura, y se le niega también en el de acogida, no se le está enseñando qué es una democracia. La reciprocidad es contraria al principio democrático y en tanto en cuanto afecta a los derechos fundamentales, a la propia dignidad humana, inconstitucional. El estudio incluye una selecta bibliografía.

RAZQUIN LIZARRAGA, Martín María, *Selección de contratistas y adjudicación de contratos (con especial referencia a la Administración local)*, "REALA" núm. 306 enero–abril 2008, pp. 9–30.

RAZQUIN LIZARRAGA, verdadero especialista en la materia comienza su examen analizando la LSCP y destaca las novedades en la materia (el nuevo procedimiento de diálogo competitivo o la utilización de la nueva terminología comunitaria sustitutoria del concurso o la subasta). Estudia a continuación los tipos de entes del sector público y la adjudicación de los contratos (aplicación total del LCSP a los contratos de las Administraciones Públicas; aplicación parcial o mínima de la LCSP a los contratos de los entes del sector público que son poderes adjudicadores pero no son Administraciones Públicas y aplicación mínima del LCSP a los contratos de los demás entes del sector público que no sean poderes adjudicadores). En la tramitación de los procedimientos de adjudicación RAZQUIN LIZARRAGA destaca la introducción de medios electrónicos para la adjudicación de contratos. En los criterios de adjudicación, la unificación la estima más terminológica que real pues permanecen subasta y concurso (art. 53 de la directiva 2004/18/CE). Las novedades destacadas son las mayores exigencias en cuanto a la delimitación previa de los criterios de adjudicación,

e incluso de su valoración previa o cuando menos de ordenación de forma decreciente; el mayor número de supuestos en debe acudir a más de un criterio de adjudicación (art. 134.2 LCSP); la posibilidad de imponer penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación (art. 134. 6 LCSP). También cree que la LCSP ha introducido una importante novedad al exigir la intervención de un comité de expertos para la valoración de los criterios de adjudicación cuando su cuantificación dependa del valor. Recomendamos vivamente este magno trabajo que tiene la indudable de virtud de sintetizar la propia complejidad de la LCSP en esta materia.

LAFONT NICUESA, Luis, *La presencia de la cruz en la escuela en la jurisprudencia*, “RVAP” núm. 85, septiembre–diciembre 2009, pp. 137–159.

El autor, al hilo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº2 de Valladolid de 14 de noviembre de 2008 –presencia de la Cruz lesiona el derecho fundamental a la libertad religiosa–, realiza un extenso análisis sobre esta problemática con referencias a Francia, Alemania, Italia, y Suiza. El autor expresa su discrepancia con las dos últimas resoluciones en la materia: la STDH de 3 de noviembre de 2009 (*Lautsi* contra Italia) –exhibición obligatoria de símbolo viola derecho de los padres a educar a sus hijos en conformidad con sus convicciones– y la STSJ de Castilla y León de 14 de diciembre de 2009 –la objeción de conciencia avala la retirada de símbolos cuando los padres hayan solicitado la retirada de todo símbolo religioso–.

MESEGUER YEBRA, Joaquín, *Declaración de lesividad. Análisis de su régimen jurídico*, “RVAP” núm. 85, septiembre–diciembre 2009, pp. 107–133.

Desbroza MESEGUER YEBRA con aparato doctrinal y jurisprudencial los elementos del régimen jurídico de la declaración de lesividad: actos que pueden ser declarados lesivos, órgano competente para declarar la lesividad; infracción normativa y lesión al interés público; procedimiento para declarar la lesividad (iniciación, instrucción, terminación); suspensión del acto lesivo y aplicación de los límites a la revisión; declaración de lesividad como presupuesto procesal, especialidades del recurso de lesividad. El estudio tiene una gran riqueza. El estudio incluye una amplia y selecta bibliografía. También valiosos cuadros–resúmenes de las especialidades del recurso de lesividad y la evolución normativa sobre la revisión de oficio de los actos anulables (LPA 1958, Ley 30/1992, Ley 4/1999).

(4) § Hacienda pública, Bienes, expropiación y responsabilidad

GONZALO ALONSO, Augusto, *El régimen jurídico del dominio público marítimo terrestre en la Ley de Costas de 1988 y su aplicación práctica en el litoral español*, “RLCLM”, núm. 46, julio 2009, pp.65–102. *Vid.* (6).

GARCÍA FRESNEDA GEA, Francisco, *El poder impositivo de los gobiernos locales*, "REALA" núm. 306 enero-abril 2008, pp. 165-183

Destacamos este completo estudio que aborda, entre otros temas, los principios constitucionales sobre la financiación de los gobiernos locales (autonomía y suficiencia financiera); los límites del poder impositivo de los gobiernos locales (reserva de Ley, unidad, territorialidad impositiva, libre circulación de bienes y personas, coordinación impositiva). También contiene un examen sobre los acuerdos de imposición y las Ordenanzas fiscales. Hacen falta muchos trabajos como éste dirigidos hacia la abandonada Hacienda local (en todos los sentidos).

(5) § Modalidades administrativas de Intervención (Policía, Fomento, Servicio público, Actividad Sancionadora, Arbitral y Planificadora)

ESCOBAR JIMÉNEZ, José, *La sanidad pública y sus distintas formas de gestión ¿persiste el riesgo de un intento de privatización?*, "RLCLM", núm. 46, pp. 9-64. *Vid. (6)*.

LÓPEZ GARCÍA, Casimiro, *Servicios de interés general y principio de competencia: del Tratado CEE de 1957 al Tratado de Lisboa de la Unión Europea de 2007*, "REALA" núm. 306 enero-abril 2008, pp. 237-278.

(6) § Sectores Administrativos de Intervención. Derecho Administrativo económico (Aguas, Montes, Minas, Costas, Agricultura y pesca, Urbanismo y Ordenación del territorio, Medio ambiente, Energía, Telecomunicaciones, Patrimonio cultural, etc.)

PASTOR SELLER, Enrique, *La gestión de la política social en la administración local*, "RVAP" núm. 85, septiembre-diciembre 2009, pp. 193-217.

El estudio concluye que la transparencia e innovación real y efectiva de la participación ciudadana en el diseño, gestión y evaluación de las políticas de servicios sociales se configura como elemento esencial para generar/reformar/reconstruir la calidad democrática en el nivel territorial y organizacional más próximo. El autor cree que su incorporación permitirá mejorar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas y la prestación de los servicios sociales y adoptar decisiones significativas y vinculantes para los actores sociales y usuarios de centros/servicios.

ESCOBAR JIMÉNEZ, José, *La sanidad pública y sus distintas formas de gestión ¿persiste el riesgo de un intento de privatización?*, "RLCLM", núm. 46, julio 2009, pp. 9-64.

Tras efectuar un repaso a las estructuras organizativas en el servicio público de salud (con especial atención a las Fundaciones Públicas Sanitarias), estudia las formas de gestión indirecta de los servicios sanitarios. El autor no es partidario de las iniciativas que bien directamente o indirectamente promuevan la intervención privada o la injerencia de los particulares en los asuntos, gestión o administración del sistema de la salud porque perturbarían el desarrollo de una función que corresponde a los distintos poderes públicos. Caben, a su juicio, nuevas fórmulas de colaboración ampliando el sistema sanitario público con entidades intermedias, siempre, que sea clara la línea divisoria en la titularidad y la gestión pública y privada.

GONZALO ALONSO, Augusto, *El régimen jurídico del dominio público marítimo terrestre en la Ley de Costas de 1988 y su aplicación práctica en el litoral español*, "RLCLM", núm. 46, julio 2009, pp. 65–102. *Vid.* (6).

En este trabajo con amplio aparato jurisprudencial se aborda el problema de la determinación del dominio público marítimo–terrestre y la situación actual de los deslindes de dominio público. El estudio también analiza la utilización del dominio público marítimo–terrestre y el régimen jurídico aplicable a los terrenos de dominio público marítimo–terrestre sobre los que existían derechos reales antes de la entrada en vigor de la Ley de Costas de 1988.

SÁNCHEZ BLANCO, Ángel, *El Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella: la superación del desgobierno organizado, normalización jurídica e integración en los planes de ordenación territorial*, "REALA" núm. 306 enero–abril 2008, pp. 9–30.

Cree el Maestro que la aportación fundamental del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella se puede sintetizar en ser el instrumento procedimental que debe reconducir las patologías municipales que han instrumentalizado al municipio en función de unas prácticas urbanísticas anómalas. Destaca SÁNCHEZ BLANCO la reducción al límite, por el plan, de la opción traumática de la demolición de edificaciones ilegales a pesar de la gravedad de las infracciones, para ser sustituida por las compensaciones económicas que, en función del número y superficie de las viviendas corresponde a cada promoción ilegal, prorrateando así cantidades compensatorias que permitan rehacer los patrimonios públicos. Igualmente cree SÁNCHEZ BLANCO que existe una radical novedad metodológica: un desarrollo urbano, ordenado, equilibrado, con un crecimiento condicionado por la protección ambiental y la dotación de infraestructuras en el municipio de Marbella, en concertación con los municipios metropolitanos, mediante infraestructuras, equipamientos y objetivos urbanísticos previstos en los Planes de Ordenación Territorial. Ello excluye la yuxtaposición de planes de cada uno de los municipios metropolitanos que implica lo que llama con indudable acierto la "superación de la insularidad municipal".

MARTÍN DELGADO, Isaac, *Algunas consideraciones sobre el cómputo del plazo de prescripción para actuar por infracción urbanística*, "RLCLM", núm. 46, julio 2009, pp. 123–138.

En este útil estudio se parte de la jurisprudencia del TS sobre el *dies a quo* del cómputo del plazo de prescripción para actuar por infracción urbanística y los distintos supuestos (por ejemplo, cuando es decretada la suspensión de las obras, el plazo de prescripción comienza a correr desde la fecha de suspensión, en supuesto de alteraciones del uso, no comienza a correr mientras se mantenga el uso). En general, concluye el autor que lo relevante es el momento en que tuvo lugar la terminación de las obras, y ante la imposibilidad de precisarlo desde que la Administración tiene constancia, o pudo tenerla, por cualquier medio, de la realización de las obras ilegales: del examen de la jurisprudencia MARTÍN DELGADO deduce que lo relevante es la aparición de signos externos, no sólo físicos sino también jurídicos. En cualquier caso, corresponderá a quien pretende beneficiarse de la prescripción la carga de la prueba.

RUIZ CHECA, Ángel, *Algunos aspectos registrales y civiles de las licencias urbanísticas. Especial referencia a la legislación castellano-manchega*, "RLCLM", núm. 46, julio 2009, pp. 139-203.

Considera RUIZ CHECA que el hecho de que en nuestro derecho hipotecario la inscripción registral sea voluntaria dificulta sobremanera el acceso al Registro de la Propiedad de los actos urbanísticos. El autor propone la modificación del artículo 49 de la LRJCA en el sentido de considerar interesados en el procedimiento contencioso-administrativo a los titulares de dominio y cargas, así como de los arrendatarios. El estudio incluye una amplia y selecta bibliografía.

LLIDÓ SILVESTRE, Joaquín, *La selección del urbanizador de la legislación valenciana*, "REALA" núm. 306 enero-abril 2008, pp. 67-114.

Estudia el autor la figura de los PAI (programas de actuación integrada) deteniéndose en su concepto y naturaleza jurídica; ámbito territorial; contenido documental y modos de gestión. Se centra a continuación en el procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada por gestión indirecta (promoción, tramitación -inicio, instrucción, resolución, publicación, registro y eficacia). El estudio reseñado describe certeramente el régimen jurídico del procedimiento de aprobación de los PAI.

(7) § Varia

MARTÍNEZ DE BRINGAS, Asier, *La aplicación extraterritorial del Convenio 169 de la OIT ante la actuación de las Empresas Transnacionales españolas que afecten los derechos indígenas*, "RVAP" núm. 85, septiembre-diciembre 2009, pp. 83-106.

Abreviaturas

REALA	Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica
RJCLM	Revista Jurídica de Castilla-La Mancha
RVAP	Revista Vasca de Administración Pública